



MARTES 20 DE AGOSTO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVI - N° 156
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 205

Córdoba, 14 de Agosto de 2019.

VISTO: El Expediente N° 0648-363977/2019 en el que la Dra. Elizabeth Verónica Bianchi, en su carácter de Directora General de Relaciones Laborales, Higiene y Seguridad e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, pone a consideración del suscripto el Protocolo de Actuación del Ministerio de Trabajo de la provincia de Córdoba para la Prevención y Asistencia de las Adicciones en el Trabajo.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario dotar de un marco legal a la problemática de la Prevención y Asistencia de las Adicciones cuando de ello pudiera derivarse en forma actual o potencial un daño al trabajador adicto y/o demás trabajadores de un establecimiento, como así también pudiera tener implicancias en las consecuencias legales del contrato de trabajo y el proceso productivo, a los fines de garantizar la contención del trabajador adicto y la reconducción del contrato de trabajo.

Que se hace imprescindible que el Ministerio de Trabajo establezca instrucciones de actuación que permita intervenir con el fin de disminuir este tipo de conductas en las relaciones laborales del sector privado, mediante la prevención, asesoramiento, mediación y conciliación cuando se presenten estas situaciones de consumo de sustancias y/o comportamientos adictivos con implicancias en el marco de la relación laboral.

Que las facultades del Ministerio de Trabajo surgen de lo preceptuado en los arts. 121 a 125 de la Constitución Nacional, en razón, que no han sido delegados a la Nación en los términos para dictar las normas procedimentales tanto judiciales como administrativas, de los arts. 54 y 144 inc. 17 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y art. 21 de la Ley Provincial N° 8015. Que también son de aplicación las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, normas modificatorias y complementarias normas y recomendaciones de OIT y Tratados Internacionales.

Que con fecha 30/11/2017 el Ministerio a mi cargo suscribe con el Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba un convenio marco para incorporar la problemática laboral derivada de una situación de consumo de sustancias y/o comportamiento adictivo en el "PLAN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES" que ejecuta aquella cartera, a partir del cual se crea el "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES EN EL MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO".

Que en el marco del Programa referido, con fecha 26/06/2018 se crea la "MESA DE ENLACE PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN EL MUNDO DEL TRABAJO", como órgano interministerial

SUMARIO

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 205..... Pág. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución Normativa N° 15..... Pág. 2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 205..... Pág. 3

de composición multisectorial que tiene como objetivo vital la generación de políticas para la prevención y asistencia de las adicciones en el trabajo.

Que dicha Mesa de Enlace para la Prevención de las Adicciones en el Mundo del Trabajo en reunión plenaria expresó la necesidad de dotar a este Organismo de un mecanismo para la intervención en el caso, con la asistencia técnica y médica de la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba, teniendo como objetivo esencial la prevención de las adicciones, la contención del trabajador bajo dicha problemática, la preservación del empleo y dotando a las partes, trabajador y empleador, de compromisos mutuos que se ajusten a la normativa vigente para el tratamiento de la problemática.

Que luego de varias deliberaciones a través de la Subcomisión Legal y Técnica de la Mesa de Enlace para la Prevención de las Adicciones en el Mundo del Trabajo, se eleva a consideración un proyecto que se ajusta al objetivo planteado en reunión plenaria de la misma, documento que ha sido revisado por la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba.

Que atento a constancias obrantes en el expediente mencionado supra y en virtud del Dictamen emitido desde el Departamento Jurídico de este Ministerio de Trabajo, en cuanto determina: "...esta Unidad Jurídica estima, que el señor Ministro de Trabajo en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 1791/15 que establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo – Cap. I (de los Ministerios) – Cap. 10 art. 32 (Ministerio de Trabajo), puede emitir el Instrumento legal de rigor a los fines de aprobar el "Protocolo de Actuaciones del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba para la Prevención y Asistencia de las Adicciones en el Trabajo", ..."

Por ello, normativas citadas, constancias de autos y lo dictaminado por el Departamento Jurídico bajo el N° 137/19;

**EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR en todos sus términos el "Protocolo de Ac-

tuación del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba para la Prevención y Asistencia de las Adicciones en el Trabajo", que obra como Anexo I formando parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°: DISPÓNGASE que como entrada en vigencia de dicho Protocolo el día primero de noviembre del año dos mil diecinueve, a los

finés de dotar a los agentes de este Ministerio de la capacitación suficiente.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dese copia. RESOLUCION N° 205
FDO OMAR HUGO SERENO, MINISTRO DE TRABAJO.

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución Normativa N° 15

Córdoba, 16 de agosto de 2019

VISTO el artículo 29 de la ley 10593 que establece régimen especial de Conjunto Tributario Rural aplicable a loteos o fraccionamientos que reúnan ciertas condiciones.

Y CONSIDERANDO:

QUE la implementación de dicha figura requiere de un tratamiento diferencial para los casos en que los inmuebles cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el precitado artículo, y faculta a la Dirección General de Catastro a dictar las normas reglamentarias pertinentes;

QUE hasta el año 2016, los titulares de loteos podían solicitar la inclusión en el régimen de loteos, a los fines de tributar un impuesto mínimo especial por cada uno de los lotes que lo conformaban;

QUE la Resolución N° 207, de fecha 31 de julio de 2019, dictada por el Señor Ministro de Finanzas de la Provincia de Córdoba fijó las fechas de vencimiento del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a los Conjuntos Tributarios Rurales para las anualidades 2017, 2018 y 2019;

QUE conforme las disposiciones del último párrafo del artículo 8 de la Ley N° 10.594, la Dirección General de Catastro se encuentra facultada, excepcionalmente, en los casos de solicitud de modificación de la clasificación de los inmuebles de urbanos a rurales, para acordar y/o disponer el cambio en forma retroactiva, aun cuando se haya efectuado la liquidación del gravamen.

POR TODO ELLO, en virtud de lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 10.454, el artículo 29 de la Ley 10.593 y el artículo 8 de la Ley N° 10.594;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR los requisitos formales, sustanciales y de procedimiento para el tratamiento de las solicitudes de inclusión de inmuebles en el régimen de Conjunto Tributario Rural instituido por el artículo 29 de la ley 10.593, que a continuación se detallan:

I Requisitos formales:

- 1) Solicitud de acogimiento al régimen, formulada por el propietario o uno de ellos si fuera condominio, o su representante legal, que contenga una Declaración Jurada de que ninguno de los inmuebles compren-

didados en el conjunto se han transferido a terceros, por cualquier título, y de que los mismos son utilizados como una unidad de explotación rural;

- 2) Listado de lotes que compondrán el Conjunto Tributario Rural, indicando cuenta, nomenclatura y asiento registral donde consta.
- 3) Representación gráfica del conjunto, donde conste el gráfico según plano de loteo o fraccionamiento y gráfico del Conjunto Tributario Rural incluyendo calles, caminos, espacios verdes, indicando superficie total del mismo, magnitudes lineales y angulares, confeccionado por profesional de la agrimensura;

- 4) Coordenadas Gauss-Krügger de los vértices del polígono resultante en formato digital y en formato kmz o kml.

II Requisitos sustanciales:

- 1) Los lotes a incluir en el Conjunto Tributario Rural deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 29 de la ley 10593

- 2) El conjunto podrá integrarse con todo o partes del loteo o fraccionamiento. A requerimiento del solicitante, se podrán hacer varios Conjuntos Tributarios Rurales sobre una misma unidad de explotación rural.

III Procedimiento:

- 1) La superficie a incluir incluirá calles, caminos y espacios verdes como si se tratara de un único inmueble;

- 2) La nueva cuenta tendrá vigencia a partir de la anualidad en que se realice la petición;

- 3) En caso de parcelas que hubieran estado incluidas en el régimen de loteos hasta el año 2016, el interesado podrá solicitar la vigencia de la nueva cuenta con retroactividad al año 2017;

- 4) Las cuentas individuales de las parcelas que integran el conjunto se bloquearán para no generar obligaciones tributarias, pero no se darán de baja;

- 5) La totalidad de inmuebles incluidos en el conjunto podrán ser transferidos en bloque sin afectar su inclusión en el beneficio;

- 6) La transferencia posterior de por lo menos uno de los lotes que conforman el conjunto en forma individual, excluirá al conjunto del presente régimen, no pudiendo solicitar la inclusión nuevamente en el régimen;

- 7) Una vez asignada la cuenta del Conjunto Tributario Rural, se comunicará la novedad a rentas a los efectos de generar las obligaciones tributarias y demás efectos;

- 8) La Dirección General de Catastro a través de las Áreas Valuaciones y Tecnología de la Información verificará el cumplimiento de los requisitos y otorgará la cuenta especial de unificación.

ARTÍCULO 2: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ING. AGRIM. GUSTAVO MARCELO GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 205**

Córdoba, 22 de julio de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 225/2019, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de diciembre de 2018 en la Obra: "EJECUCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS en los "PLAYONES POLIDEPORTIVOS" de Barrio Las Violetas, Barrio Mirizzi y Barrio Bajo Pueyrredón – LOCALIDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1 y 2, por las variaciones de costos verificadas en los meses de marzo y diciembre de 2018 en los TRABAJOS ADICIONALES de la mencionada obra, suscriptas con fecha 13 de junio de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa CEDE S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución N° 345/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa CEDE S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública y el Acta de Replanteo el día 14 de marzo de 2018, mientras que por Resolución de este Ministerio N° 347/2018 se adjudicaron los trabajos adicionales por demasías necesarios de realizar en la obra de que se trata.

Que consta en autos copia de la Resolución Ministerial N° 239/2018, por la cual se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2018.

Que mediante nota de fecha 26 de diciembre de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la Adecuación Provisoria de Precios N° 2 de la obra principal y de la Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1 y 2 correspondientes a los Trabajos Adicionales de la misma, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge, que se procedió a verificar los cálculos correspondientes y señala que el presupuesto de la obra principal está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, de la que surge la fecha de adecuación solicitada por la contratista, la variación de referencia del 42,24%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación en la suma de \$ 2.044,98; ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra principal a la suma de \$ 10.375.228,10.

Que asimismo, en relación a las Adecuaciones Provisorias Nros 1 y 2 relativas a los Trabajos Adicionales de la obra de que se trata, señala que el presupuesto de la misma está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, de la que surge la fecha de la primera y de la segunda adecuación solicitada por la contratista, las variaciones de referencia del 16,09% y 42,24%, respectivamente, los saldos a integrar por la primera Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el

factor de redeterminación en la suma de \$ 390.999,71 y por la segunda Adecuación Provisoria en la suma de \$ 1.233.349,16; ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de los Trabajos Adicionales a la suma de \$ 4.193.301,62.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial. Asimismo se destaca que los cálculos se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura, versión V3.

Que se ha incorporado en autos Actas de Aceptación Provisoria suscriptas entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa CEDE S.R.L., por la que se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de diciembre de 2018 para la obra principal y primera y segunda Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en los meses de marzo y diciembre de 2018, respectivamente, para los trabajos adicionales de la obra de que se trata, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000207 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 250/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 250/2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de diciembre de 2018 en la Obra: "EJECUCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS en los "PLAYONES POLIDEPORTIVOS" de Barrio Las Violetas, Barrio Mirizzi y Barrio Bajo Pueyrredón – LOCALIDAD DE CORDOBA

– DEPARTAMENTO CAPITAL," por la suma de Pesos Dos Mil Cuarenta y Cuatro con Noventa y Ocho Centavos (\$ 2.044,98), suscripta con fecha 13 de junio de 2019, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa CEDE S.R.L., representada por su Apoderado Ingeniero Agustín de la Colina, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1 y 2, por las variaciones de costos verificadas en los meses de marzo y diciembre de 2018, respectivamente, correspondientes a los TRABAJOS ADICIONALES de la Obra: "EJECUCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS en los "PLAYONES POLIDEPORTIVOS" de Barrio Las Violetas, Barrio Mirizzi y Barrio Bajo Pueyrredón – LOCALIDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por las sumas de Pesos Trescientos Noventa Mil Novecientos Noventa y Nueve con Setenta y Un Centavos (\$ 390.999,71) y Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con Dieciséis Centavos (\$ 1.233.349,16) suscripta con fecha 13 de junio de 2019, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa CEDE S.R.L., representada por su Apoderado Ingeniero Agustín de la Coli-

na, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Veintiséis Mil Trescientos Noventa y Tres con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 1.626.393,85), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000207, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa CEDE S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		http://boletinoficial.cba.gov.ar	boe@cba.gov.ar